

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marulanda Caldas, 17 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Singular, con el informe que el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó escrito mediante el cual informa que no ha sido posible adelantar el trámite de notificación del demandado, además de desconocer el lugar de habitación actual de este, razón por la cual solicita se proceda con el trámite de emplazamiento.


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marulanda, Caldas, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación N° 077

PROCESO EJECUTIVO

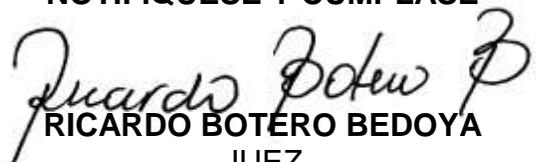
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **LEONARDO TRUJILLO BLANDÓN**
RADICADO: **174464089001 2020 00015 00**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, se **ORDENA** el emplazamiento del señor **LEONARDO TRUJILLO BLANDÓN** de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Decreto 806 de 2020, que en su artículo 10 dispone:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo anterior, una vez ejecutoriada la presente providencia se realizará la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; dicho trámite se entenderá surtido quince (15) días después de dicho registro, procediéndose entonces con la designación de curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BOTERO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el **Estado No. 042** del
18 de agosto de 2021

JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Ricardo Botero Bedoya

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Marulanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ab8e91f06f66b10ec3803d04e5e6a1c3e89164d699a00ce632456d399bebb01

Documento generado en 17/08/2021 06:20:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**